



**Mi Universidad**

## **MAPA CONCEPTUAL**

*Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ*

*Nombre del tema: DELITOS ELECTORALES, DELITOS FISCALES, DELITOS EN MATERIA DERECHOS DE AUTOR Y DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.. DELITOS EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE CORRESPONDENCIA Y DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE*

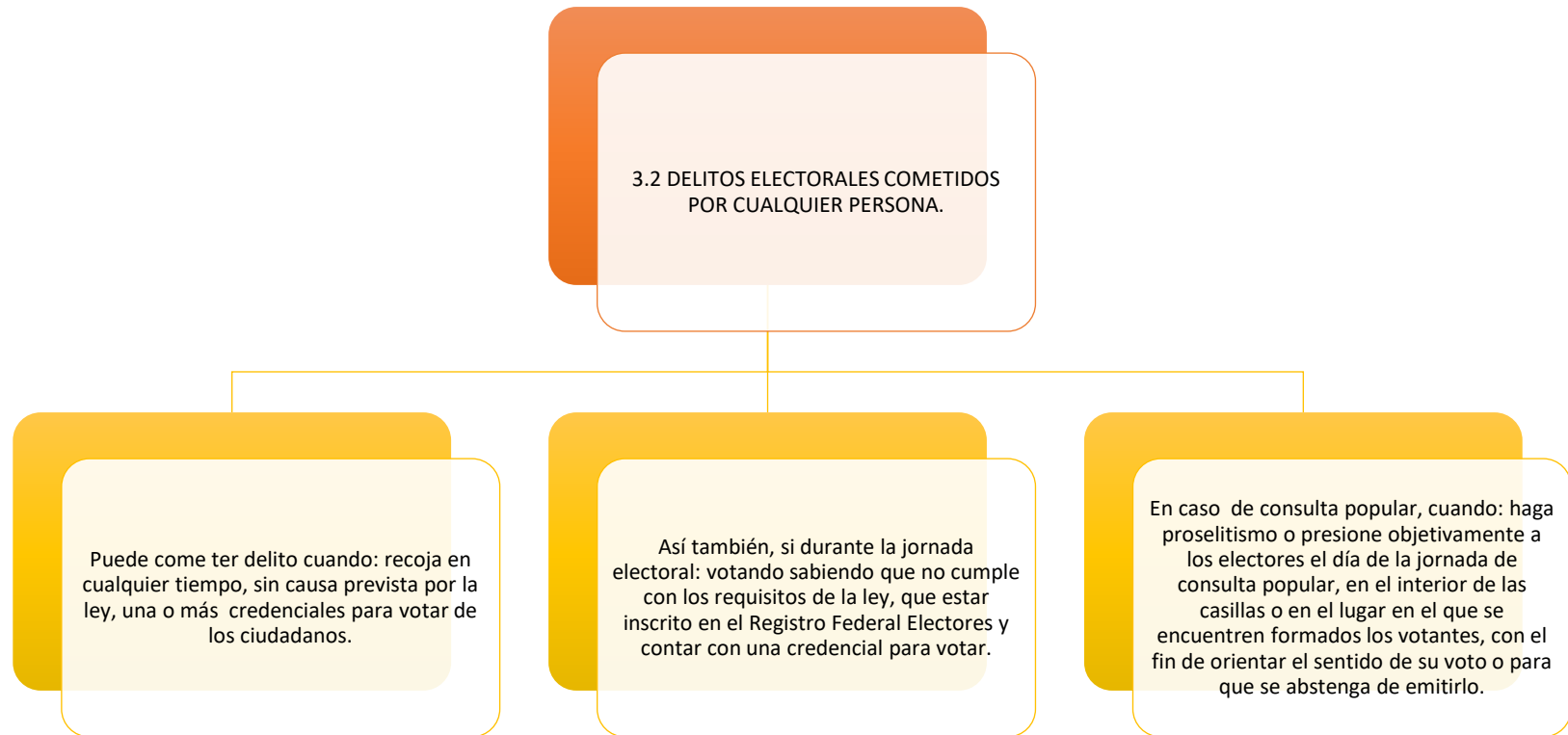
*Parcial: I PARCIAL*

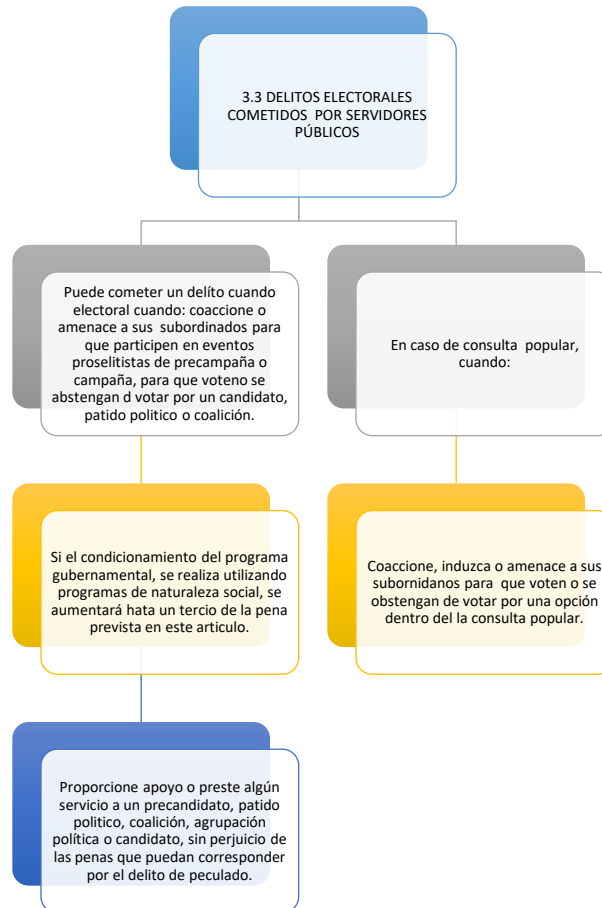
*Nombre de la Materia: DELITOS ESPECIALES*

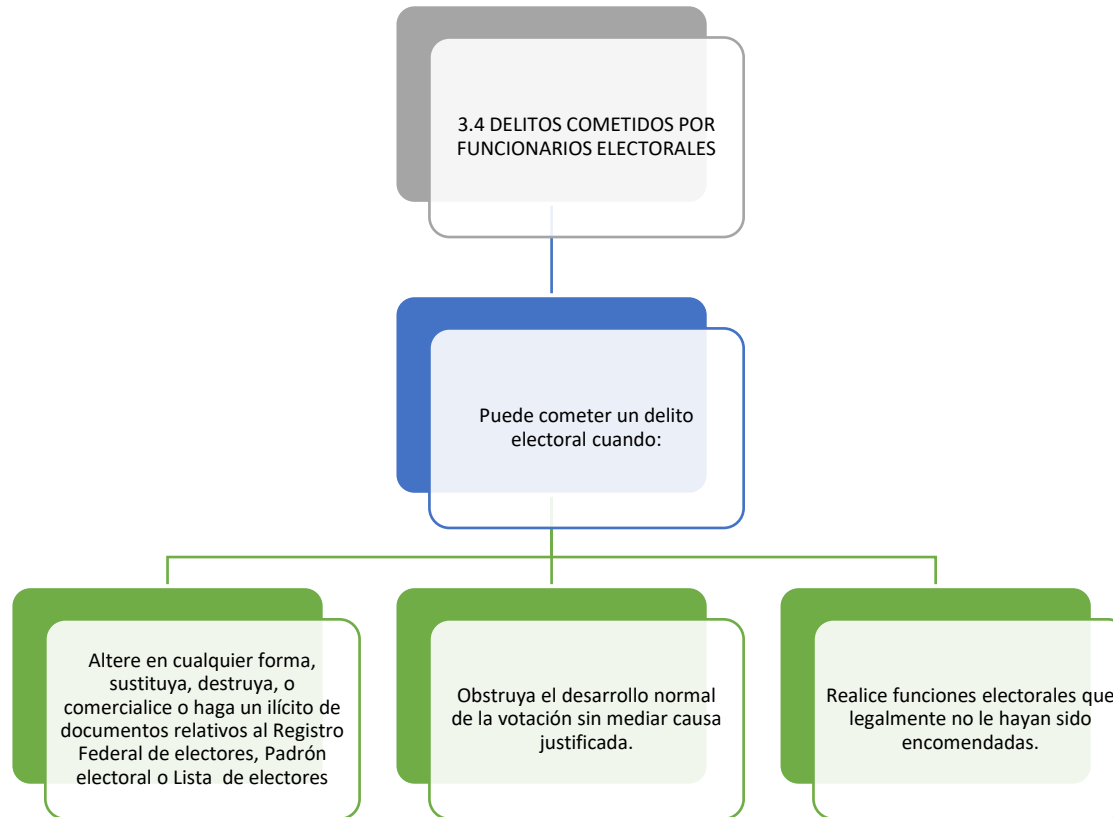
*Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ*

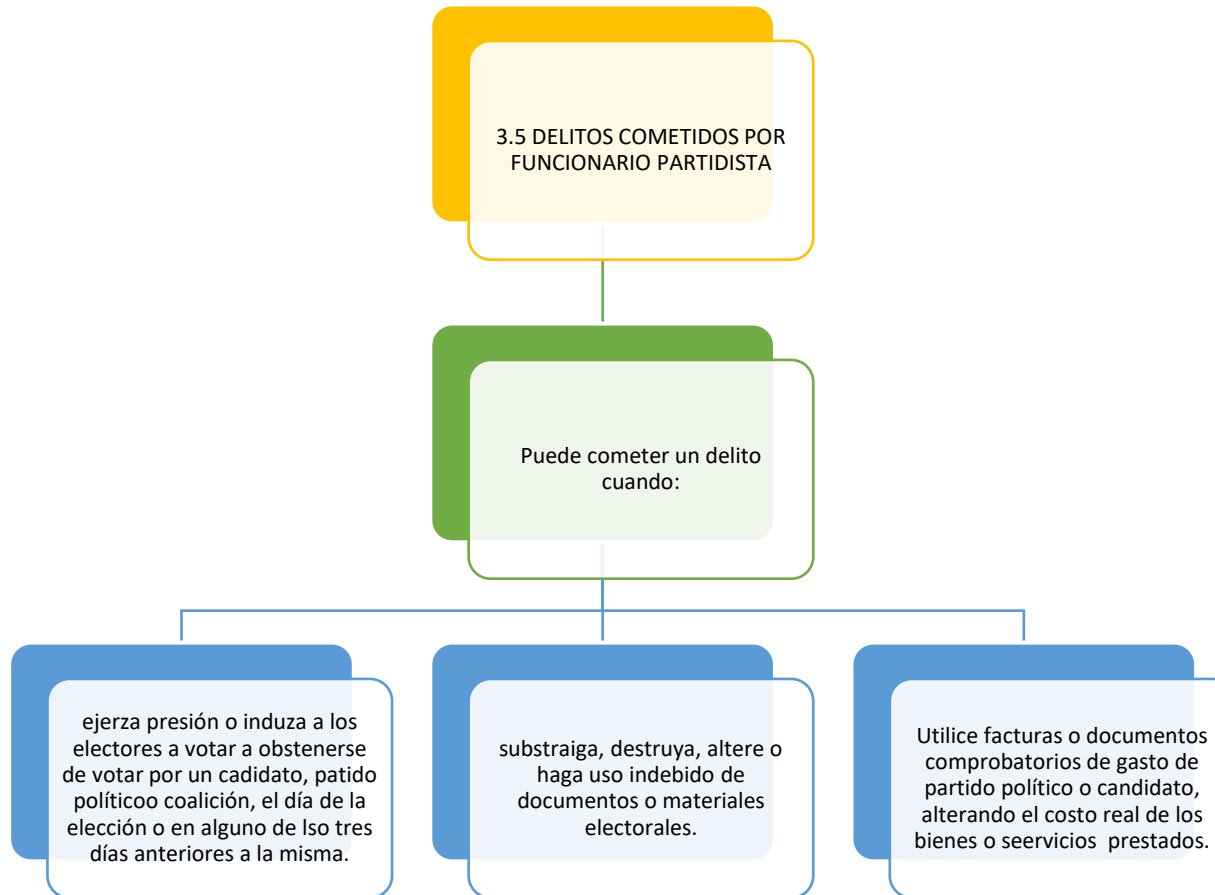
*Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO*

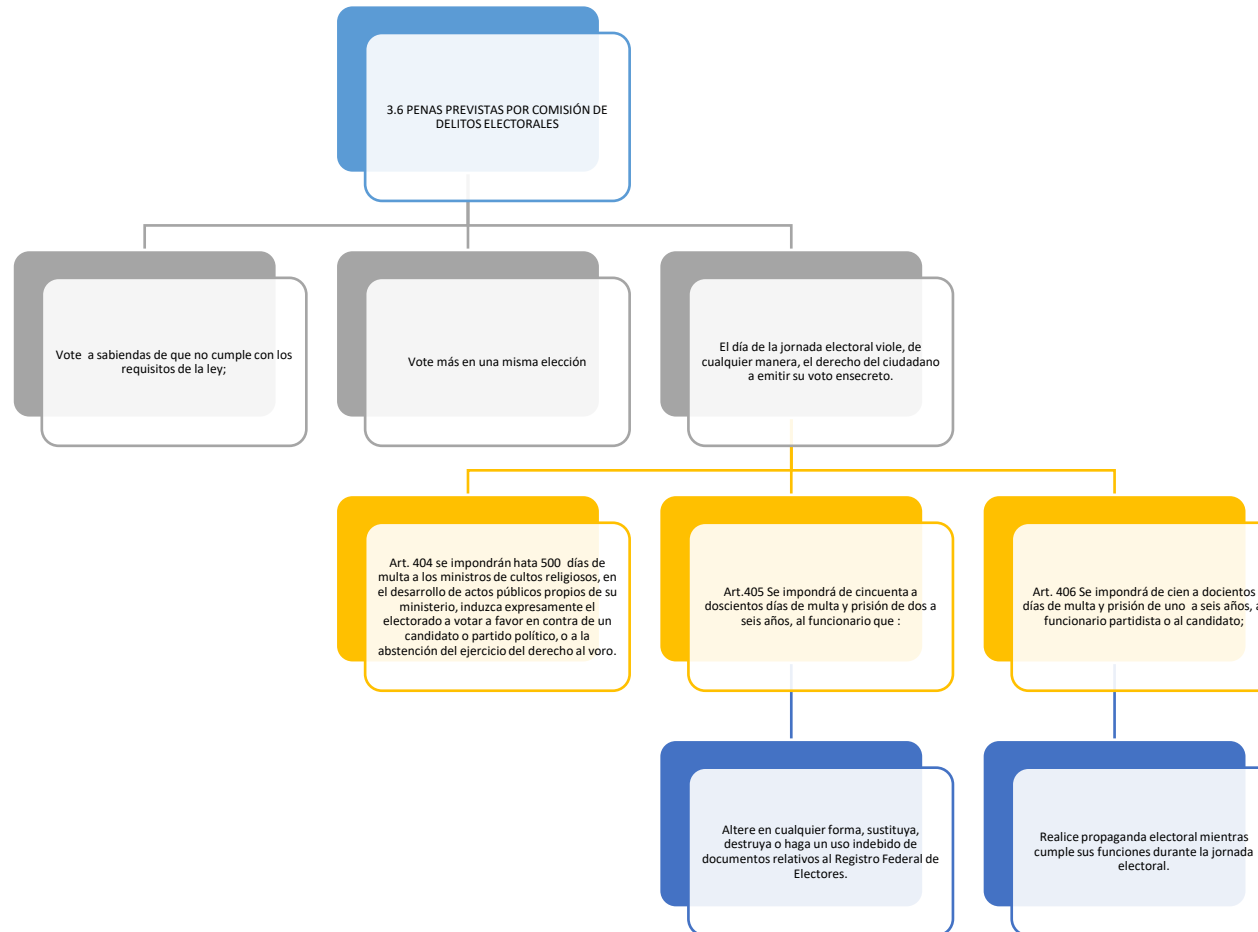


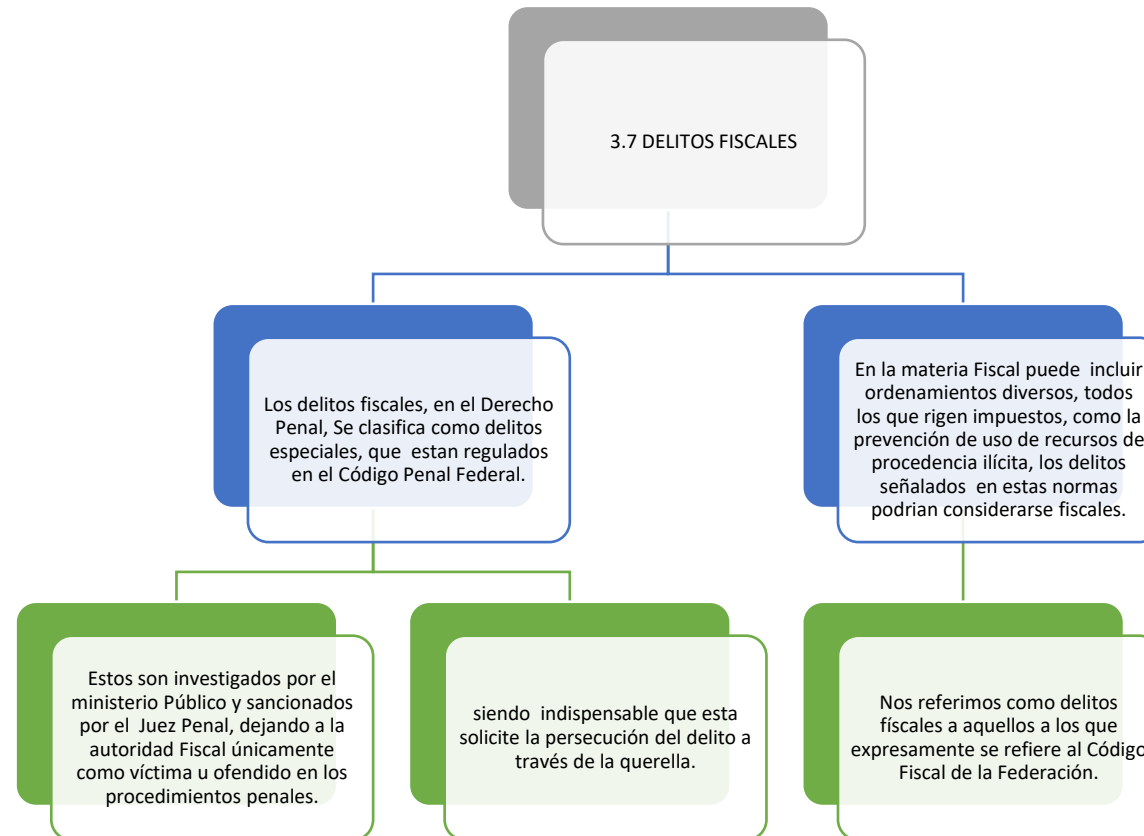










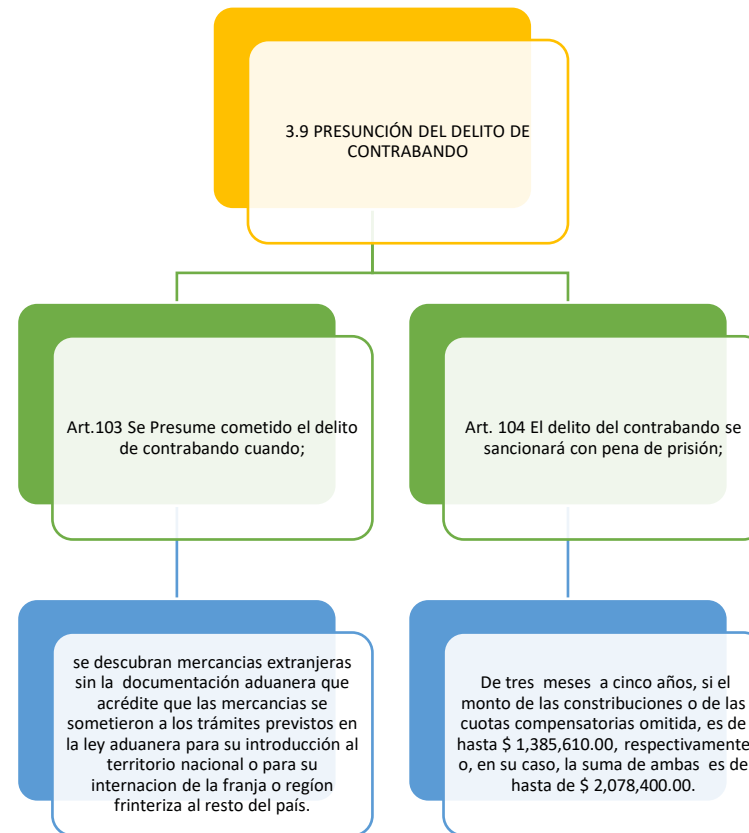


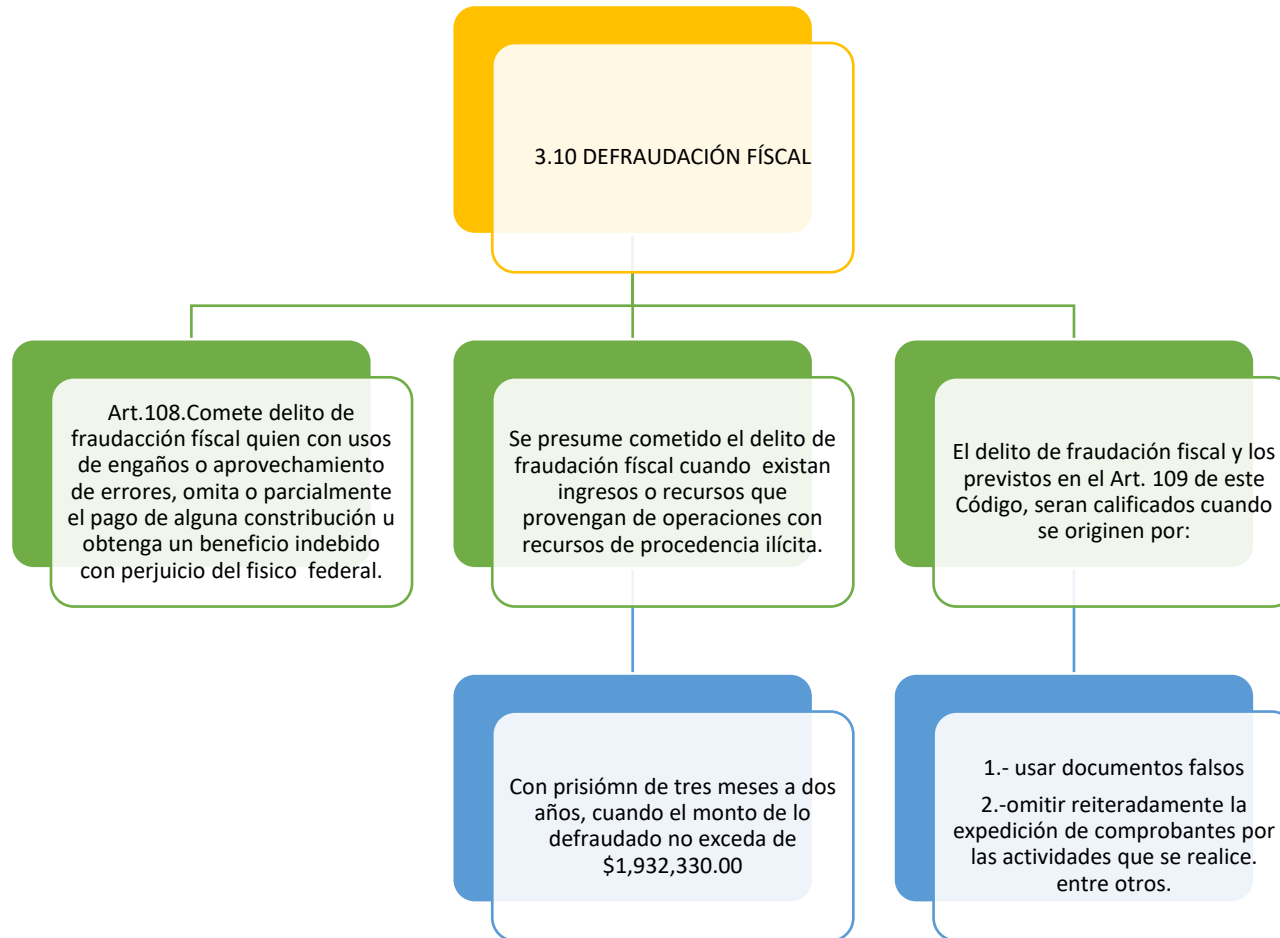


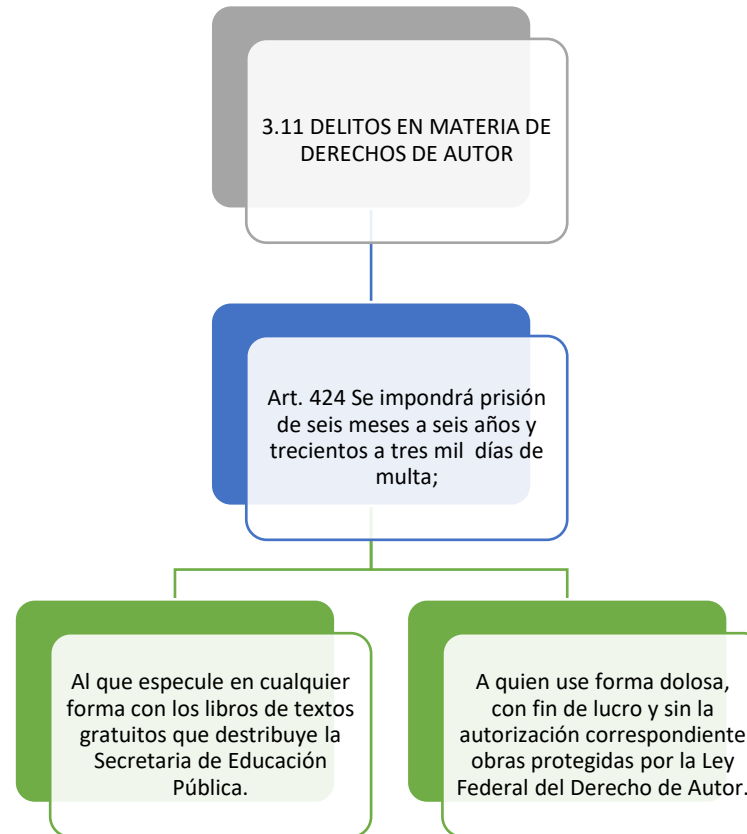
### 3.8 CONTRABANDO

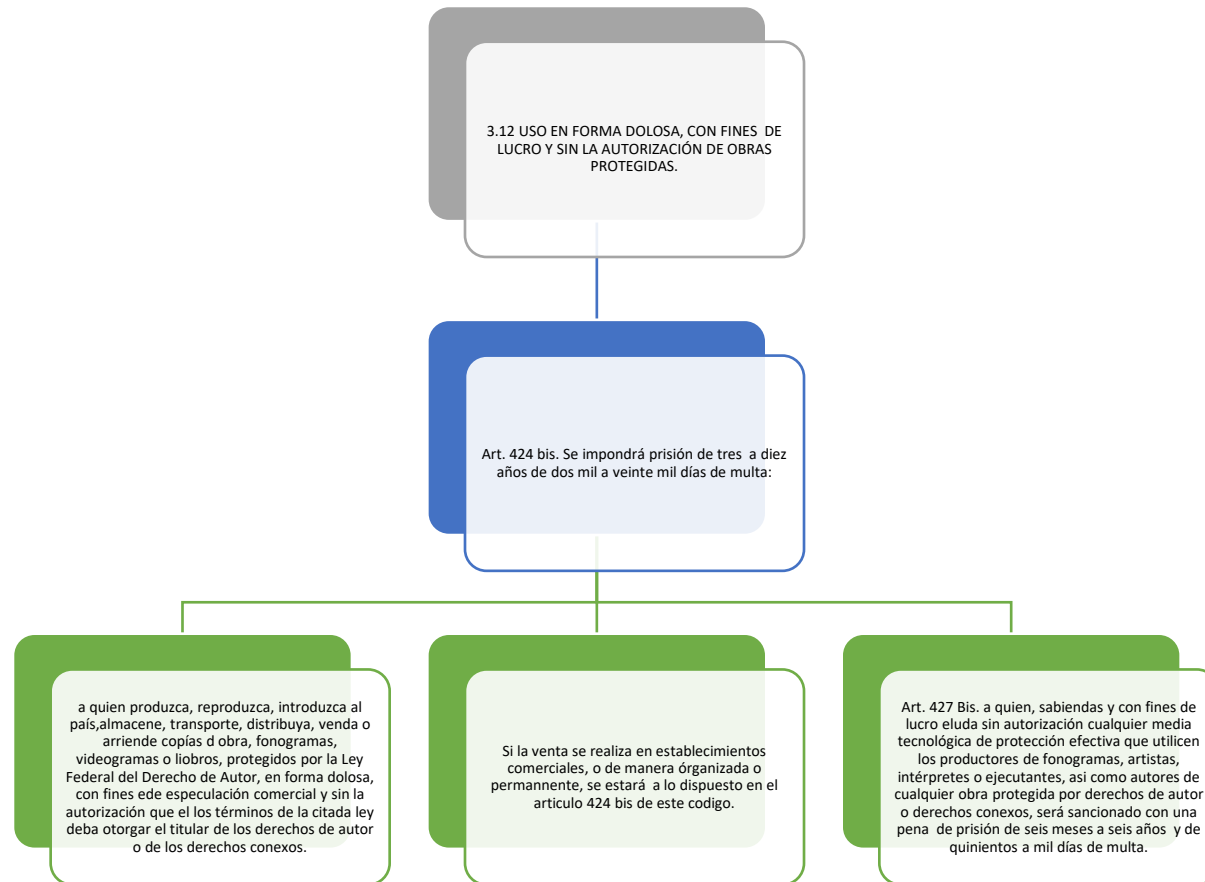
De conformidad con el Código Fiscal de la Federación. Art.102 Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías.

No se formulará la declaratoria a que se refiere el art. 92, fracc. II, si el monto de la omisión no excede de \$195,210.00 o del Diez por ciento de los impuestos causados, el que resulte mayor.







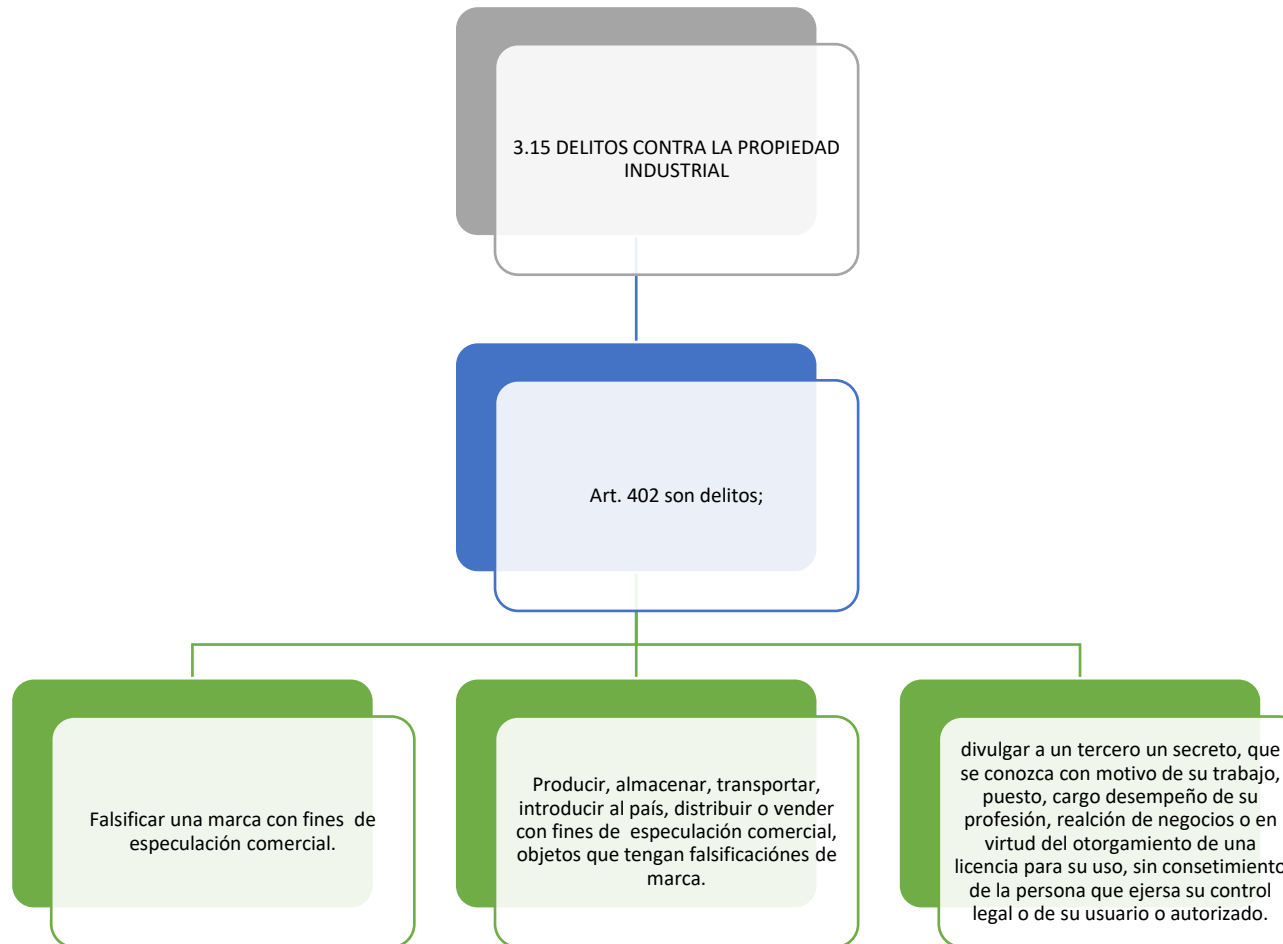


### 3.14 PROPIEDAD INDUSTRIAL

La propiedad industrial es un conjunto de Derechos que corresponden al autor de determinadas creaciones inmateriales que puedan tener una aplicación industrial y que se protegen como verdaderos derechos de propiedad.

Los derechos de propiedad industrial son : los signos distintivos, las patentes y los diseños industriales.

En general, todos estos Derechos de propiedad industrial poseen una duración máxima y solo tendrá validez en el territorio donde se concedan.

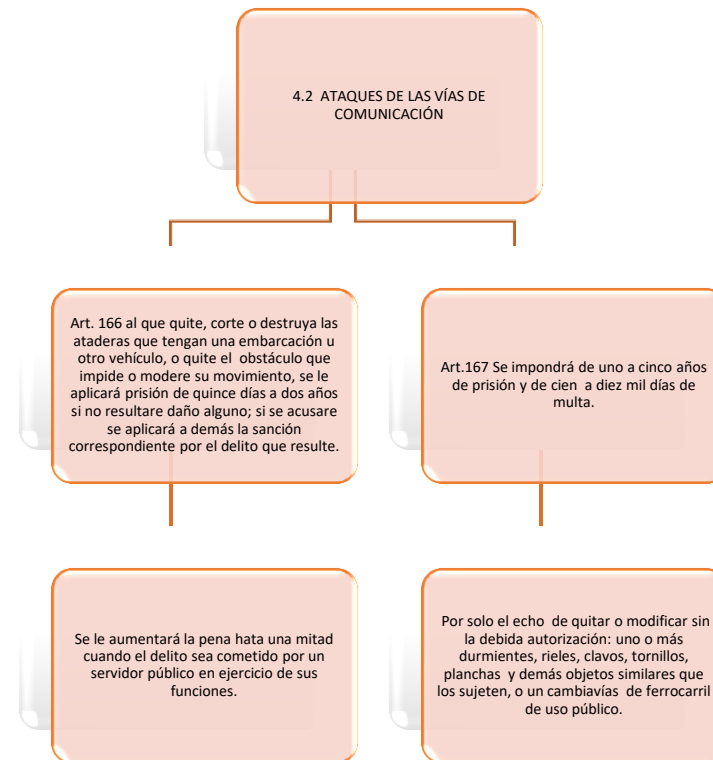


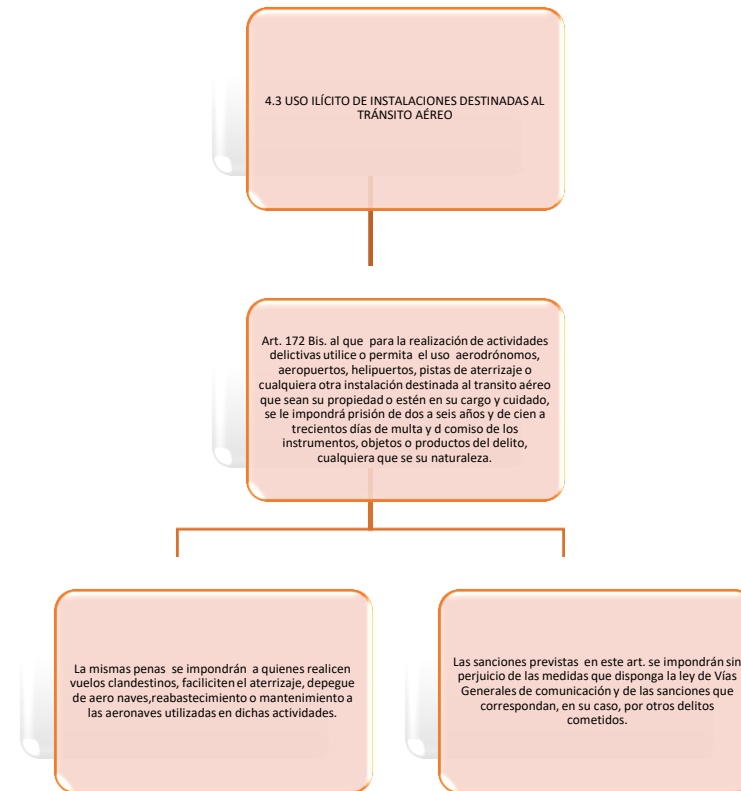
#### 4.1 CONCEPTUALIZACIÓN Y TIPOS DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

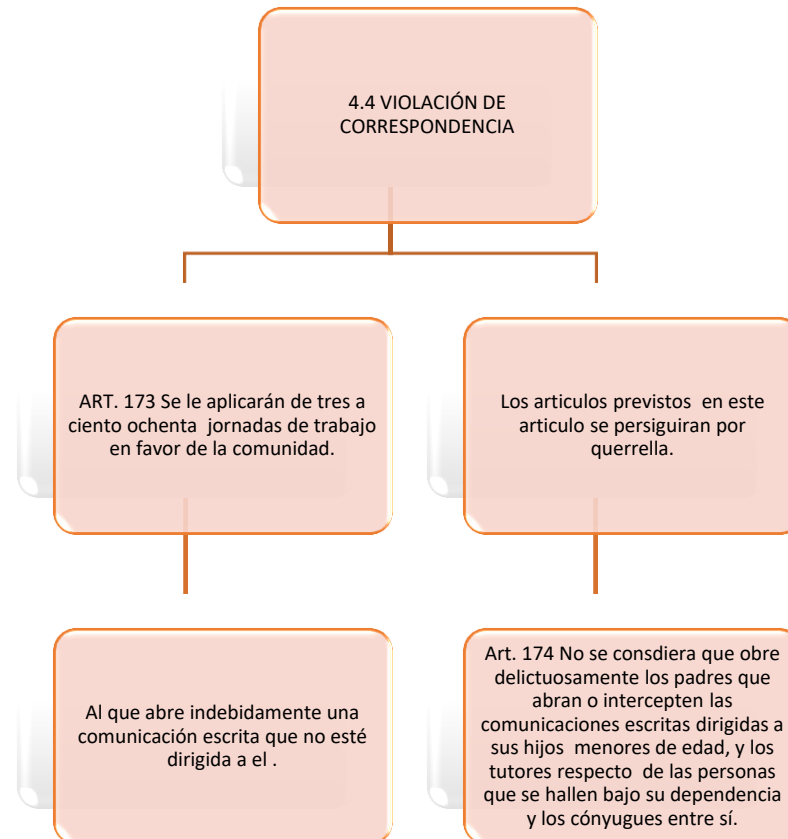
El concepto de vías de comunicación se puede utilizar de dos maneras; haciendo mención a los caminos y desplazamiento de vehículos o refiriéndose que permite hacer llegar un mensaje a personas.

Art. 165 Se llaman caminos publicos las vías de tránsito habitualmente destinadas al uso público, sea quien fueere el propietario, y cualquiera que sea el medio de comunicación.









#### 4.5 DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

El ambiente es un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización en un plan de vida digna

La constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos reconoc e en su art. 4° párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

#### 4.6 LEYES MÉXICANAS EN MATERIA AMBIENTAL.

En México la protección al medio ambiente es una preocupación permanente de la sociedad civil y el gobierno.

Ley general del equilibrio Ecológico y la protección al ambiente  
Ley general de vida silvestre  
Ley General para la prevención y Gestión integral de los residuos

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  
Ley de aguas nacionales.  
Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

4.7 REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS  
ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO  
Y LA PROTECCIÓN.

Art.23 Para contribuir al logro de los  
de los objetivos de la política  
ambiental, la planeación del desarrollo  
urbano y la vivienda, además de  
cumplir con lo dispuesto en el  
art.27 constitucional en materia de  
asentamientos humanos.

Los planes o programas de desarrollo  
urbano deberán tomar en cuenta los  
alineamientos y estrategias contenidas  
en los programas de ordenamiento  
ecológico del territorio

